

zación individual reglamentaria de 13,75 pesetas por viaje redondo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de julio de 1919.—El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—Por Real orden de 21 de febrero último se estableció una conducción del correo de Trubia a Tuñón, Proaza, Perihuella, Entrago y La Plaza (Teverga), consignándose que el contratista de este servicio vendría obligado a utilizar el ferrocarril de la Compañía «Minas de Teverga» en el tráyecto de Trubia (estación de Quintana) a La Plaza (estación de Entrago).

Teniendo en cuenta que el citado ferrocarril no funciona los domingos y días festivos, lo cual puede ser causa de que el contratista de la conducción de Trubia a La Plaza se considere relevado de prestar servicio los días en que no circulen los trenes de dicha línea, conviene determinar que la citada obligación del contratista se refiere a los días en que pueda ser utilizado el ferrocarril, como medio más seguro y rápido de transporte; pero debiendo ser diario el servicio de conducción de la correspondencia, ha de entenderse que cuando no sea posible utilizar dicho medio de locomoción, bien sea por la causa indicada de no circular los trenes en días festivos o por cualquier otra circunstancia imprevista, será obligación del contratista arbitrar los medios de transporte más convenientes por la carretera, a fin de que el servicio no sufra interrupción, y por ello, por Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que la conducción del correo de Trubia a La Plaza (Teverga) se verifique utilizando el contratista el ferrocarril de la Compañía «Minas de Teverga» siempre que esto sea posi-

ble, y, en caso contrario, por la carretera, en carroaje, a caballo o a pie, por este orden de prelación en el medio utilizado, que será de cuenta del contratista, sin que ello pueda alegarse como fundamento para aumentar la consignación que percibe por su servicio, con arreglo a contrato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1919.—El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División.

Negociado 2.º—Visto el ofrecimiento hecho en comunicación de fecha 10 de julio próximo pasado por la «Sociedad de ferrocarriles de Montaña a grandes pendientes», en el sentido de transportar gratuitamente la correspondencia de y para Monistrol y el Monasterio de Monserrat en el ferrocarril de cremallera de Monistrol a Monserrat, y considerándolo beneficioso para el servicio de Correos de aquella región, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se acepte dicho ofrecimiento, estableciéndose un servicio de conducción del correo en el citado ferrocarril de cremallera, con carácter gratuito, para transportar la correspondencia destinada a Monistrol y el Monasterio de Monserrat, así como la procedente de estos puntos.

Como consecuencia del establecimiento de este servicio de conducción, se llevarán a efecto en los de Carteros y Peatones las reformas siguientes:

El Cartero de Monistrol de Monserrat, que actualmente recoge y entrega en su estación del ferrocarril del Norte, quedará relevado de esta obligación, y en lo sucesivo recogerá y entregará su correspondencia en el ferrocarril de cremallera de Monistrol a Monserrat, continuando con la retribución de 312,50 pesetas anuales

El Cartero del Monasterio de Monserrat quedará relevado de la obligación de recoger y entregar dos veces al día en Monistrol, y continuará con la retribución actual de cinco céntimos por carta entregada a domicilio.

El Peatón de Monistrol a la Montaña de Monserrat, que actualmente tiene la obligación de repartir como Cartero en el Monasterio y en los caseríos de la Montaña, será en lo sucesivo Peatón de la estación de Monistrol (línea del Norte) a la Colonia Puig y Hotel Marçet, servicio que practicará en los meses de abril a octubre, ambos inclusive, continuando con el haber anual de 312,50 pesetas que tiene asignado en la actualidad, y, por último,

El Cartero de Castellvell, actualmente obligado a recoger y entregar en la estación de Monistrol de Monserrat y servir a Vilar, practicará este servicio al paso de todas las expediciones ambulantes procedentes de Barcelona y al de las dos ascendentes del Alto Llobregat, y tendrá además en lo sucesivo la obligación de separar en la estación de Monistrol la correspondencia para los Peatones que parten de dicha estación, y entregar al personal del ferrocarril de cremallera la destinada a Monistrol y Monasterio de Monserrat, continuando con la retribución de 437,50 pesetas anuales que hoy percibe.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1919.—El Subdirector general, E. FAJARNES.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División I.

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la conducción del correo en automóvil de Lugo a Calde, Guntín y Palas de Rey (36 kilómetros), contratada mediante subasta pública en 4.997 pesetas anuales, limite su recorrido y servicio a